



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso, para rechazar la presente demanda, toda vez que no se subsano en debida forma. Sírvase Proveer.
Sabanalarga, 04 de abril de 2022

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022).-

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2022-00102
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTES: BANCO PICHINCHA
DEMANDADO: GUADALUPE BERDUGO DE GARCIA

ASUNTO

Procede el Despacho a analizar si la apoderada judicial de la parte demandante subsanó o no en debida forma, la demanda que nos ocupa, con miras a establecer si se libra o no mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES

Revisado el proceso podemos observar que se cumplió el tiempo para subsanar la demanda y el abogado de la parte demandante no subsano en debida forma, toda vez que con la demanda, ni con el escrito donde subsanaba la demanda, aporto el poder ni por mensaje de datos, ni tampoco se encuentra autenticado por notaria, según el decreto 806 art 5 y el art 74 CGP, si bien estableció la diferencia entre el poder físico y por correo electrónico, es de advertir que al revisar la demanda el despacho no pudo establecer si el poder se otorgó físicamente en notaria o a través de correo electrónico (como se viene haciendo por la emergencia sanitaria). Se encuentra dispuesta la carpeta para cuando solicite consultarla para que verifique que el poder aportado no se encuentra debidamente autenticado por notaria (no se escaneo el reverso del poder), en consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, de acuerdo con las consideraciones dadas en este auto

SEGUNDO: Desanotese de los radicadores del juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de
Sabanalarga (Atlántico)**

Sabanalarga, 06 de mayo de 2022
Notificado por estado N.º 048

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

SIGCMA

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD SABANALARGA-
ATLANTICO.

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:

**Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adeca912ca5e8a061279d71869b73cb800d93db499de165b43ce5ff77b9da325**

Documento generado en 05/05/2022 02:50:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**